



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 801



BUENOS AIRES, 04 MAY 2011

VISTO el expediente N° 2062/10 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Alto Valle, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Organizador Nros. 18/08, 774/10 y 1221/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 801



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector Organizador, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Sede Alto Valle, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la

su
A
1



Ministerio de Educación



nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signatures:
15/11
↓
J
[Signature]

RESOLUCION Nº 801

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

801



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Alto Valle.

- Realizar actividades de auxiliar del Ingeniero en mantenimiento en el área de mantenimiento de una empresa.
- Supervisar y/o ejecutar las actividades de la planificación de Oficina Técnica.
- Supervisar las tareas de los talleres mecánicos, eléctricos, electrónicos, de instrumentos.
- Colaborar en la elaboración de programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.
- Participar en el cálculo de los costos de los mantenimientos.
- Participar en la confección de los Manuales de Calidad.
- Colaborar con el sector de Seguridad Industrial.
- Realizar el mantenimiento en todo tipo de industrias.

Gu
P
A
J
C



Ministerio de Educación

801



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Alto Valle.

TÍTULO: TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD	ASIGNATURA	DED.	CARG HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVAS
-----	------------	------	--------------------	---------------

PRIMER AÑO

1	Mantenimiento Industrial I	Integradora A	160	-
2	Electrotecnia	A	144	-
3	Matemática	1° C	144	-
4	Química	1° C	64	-
5	Relaciones Industriales	1° C	48	-
6	Informática I	1° C	48	-
7	Mecánica		144	3
8	Sistemas de Representación	2° C	48	-
9	Conocimiento de los Materiales	2° C	64	3-4
10	Hidráulica y Neumática	2° C	96	3

SEGUNDO AÑO

11	Mantenimiento Industrial II	Integradora A	160	1
12	Elementos de Máquinas	A	144	7
13	Tecnología de Frío y Calor	A	144	7
14	Instalaciones y Máquinas Eléctricas	A	144	2-3
15	Informática II	1° C	48	6
16	Seguridad, Higiene y Protección Ambiental	1° C	48	5
17	Inglés	1° C	48	-
18	Costos y Control de Gestión	2° C	48	3
19	Elementos de Automatización	2° C	64	2-3
20	Aseguramiento de la Calidad	2° C	48	-
21	Pasantía	-	144	-

CARGA HORARIA TOTAL: 2.000 HORAS.